



Preguntas Frecuentes



RETENCIONES



Preguntas Frecuentes

RETENCIONES

1 ¿Qué son las retenciones tributarias?

Son obligaciones que deben cumplir empresas e instituciones públicas o privadas cuando pagan a personas naturales (no inscritas ante la administración tributaria) por ventas de bienes eventuales o prestación de servicios eventuales.

2 ¿Cuáles son los formularios y el porcentaje que se utilizan para declarar las retenciones?

Los formularios y alícuotas son los siguientes:

Impuesto	Formulario	Alícuota
Impuesto a las Transacciones (IT)	410	3%
Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)	570	5%
Régimen Complementario al IVA (RC-IVA)	604	13%

3 ¿Las retenciones se aplican a todas las personas naturales?

No solo se aplican a personas naturales que **no están registradas en el SIN** y que **no emiten factura**, que venden un bien mueble o prestan un servicio de manera eventual.

4 ¿Cuándo se deben presentar los formularios de retención?

Los formularios se presentan de manera mensual, según el último dígito del NIT del agente de retención.

0 HASTA EL 13 DE CADA MES	1 HASTA EL 14 DE CADA MES	2 HASTA EL 15 DE CADA MES	3 HASTA EL 16 DE CADA MES	4 HASTA EL 17 DE CADA MES
5 HASTA EL 18 DE CADA MES	6 HASTA EL 19 DE CADA MES	7 HASTA EL 20 DE CADA MES	8 HASTA EL 21 DE CADA MES	9 HASTA EL 22 DE CADA MES

Si no se efectúan retenciones en un mes, no es necesario presentar los formularios.

5 ¿Qué datos necesito para llenar los formularios?

Para llenar los formularios se necesita registrar:

- Nombre y CI de la persona natural
- Fecha del pago
- Monto total de la transacción
- Tipo de transacción (compra de bien, prestación de servicio, alquiler, etc.)

6 ¿Dónde se presentan los formularios?

A través del sistema **SIAT en Línea** de la página web del SIN (www.impuestos.gob.bo).

Módulo: **Declaraciones Juradas V2 - Retenciones**





7

¿Qué ejemplos típicos generan retenciones?

- Compra de bienes (ej. muebles, equipos) sin factura - IT + IUE
- Conexión eléctrica o reparación de maquinaria - IT + RC-IVA
- Alquiler eventual o intereses pagados - IT + RC-IVA

8

¿Por dónde se declara el formulario 410?

Una vez llenado el formulario 604 o 570 el Formulario 410 se habilitará en la sección de DECLARACIONES JURADAS PENDIENTES DE PRESENTACIÓN (EN PLAZO), o en REGISTROS PENDIENTES DE PAGO (RECURRENTE Y NO RECURRENTE) si fue presentado el formulario 570 y 604 fuera de plazo.

9

¿Se pueden presentar los formularios con decimales?

Sí, el nuevo módulo de declaraciones permite y acepta montos con decimales, toda vez que reflejan con mayor precisión los montos retenidos.

10

¿Se puede presentar solo el formulario 410?

No, el formulario 410 (IT) se genera automáticamente **después de haber declarado** el Formulario 570 (IUE) o el Formulario 604 (RC-IVA) en la sección de DECLARACIONES JURADAS PENDIENTES DE PRESENTACIÓN (EN PLAZO), o en REGISTROS PENDIENTES DE PAGO (RECURRENTE Y NO RECURRENTE). No se puede llenar de manera aislada.

11 ¿Cómo se visualiza la multa por declaración fuera de plazo?

En el SIAT en línea se visualizará la multa en la sección de DEUDAS EN RECAUDACIÓN Y EMPADRONAMIENTO.

12 ¿Se debe efectuar retención por viáticos pagados a personal dependiente de la empresa o entidad?

No, los viáticos pagados al personal dependiente toda vez que este ingreso debe ser registrado en la planilla tributaria sumando al salario mensual más otros ingresos generados en el periodo, en el caso que el mismo no sea compensado con crédito fiscal se retiene y paga en el Formulario 608.

13 ¿Dónde se registran los refrigerios y viáticos pagados a los consultores?

Se registra en el Formulario 604, en la sección **Otros servicios (no alcanzados por el IT).**

14 ¿Se hace retención por refrigerios (estipendios) pagados a policías?

Sí, corresponde retención del 13% RC-IVA con el Formulario 604 en la sección Otros servicios (no alcanzados por IT).

15 ¿Los archivos de Excel (anexos) que se suben deben tener un nombre específico?

No, se puede asignar el nombre que se desee, pero debe conservar el formato del archivo descargado desde el sistema SIAT (sin cambiar columnas ni estructura).



16 ¿Hasta cuántos registros puedo incluir en un archivo Excel (anexo)?

No hay un número máximo definido.

17 ¿Se debe retener impuestos por alquiler pagado en Zona Franca?

Sí debe aplicarse RC-IVA con el Formulario 604 (13%) pero no corresponde la retención del IT (Formulario 410) si el alquiler fue dentro de Zona Franca.

18 ¿Cómo se registra el pago por servicio de seguridad eventual sin factura?

Si el servicio fue prestado por una persona natural no registrada en el SIN se debe retener del importe total de la transacción el:

- **13% RC-IVA** (Formulario 604)
- **3% IT** (Formulario 410)

19 ¿Por qué conceptos no se retiene IT?

No se retiene IT por los siguientes conceptos:

- Pago de viáticos y refrigerios a consultores de línea
- Pago de estipendios a policías
- Pago de servicios en zonas franca
- Pago de dietas a directores y síndicos de entidades públicas

20 ¿En qué anexo se registran las retenciones por concepto de intereses entre personas naturales?

Se registra en el anexo de PRESTACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES.

21 Una persona natural extranjera presta servicios a una empresa en territorio boliviano ¿Qué impuesto(s) se le debe retener?

Si el servicio fue prestado en bolivia por una persona natural extranjera se debe retener del importe total de la transacción el:

- **13% RC-IVA** (Formulario 604) llenando la sección de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRANJEROS
- **3% IT** (Formulario 410)

22 ¿ Una persona natural extranjera presta servicios a una persona natural en territorio boliviano ¿Qué impuesto(s) se le debe retener?

Se le debe retener el 13% de RC-IVA en el Formulario 607.

23 Una persona natural extranjera presta servicios a una empresa en el exterior ¿Qué impuesto(s) se le debe retener

Se debe retener el 12.5% de IUE beneficiarios en el exterior Formulario 530.



24 ¿Una persona natural (profesional independiente) puede retener impuestos?

No, solo las empresas y entidades pueden efectuar las retenciones de ley.



BICENTENARIO DE **BOLIVIA**



ASISTENCIA

EN LÍNEA

Contáctate con un
Servidor público
a través de una
Video Llamada

HORARIO DE ATENCIÓN DE
LUNES A VIERNES

08:00 a 21:00



800-10-3444

Línea **Gratuita** de
Consultas Tributarias

HORARIO DE ATENCIÓN DE
LUNES A VIERNES

08:00 a 18:30



www.impuestos.gob.bo



Acceso a Información
Tributaria
DIGITAL



**Servicio al
Contribuyente**